

RESOLUCION - - - - 137

"Mediante la cual se concede las vacaciones a un funcionario"
LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR, en uso de sus facultades delegadas y

CONSIDERANDO:

Que la funcionaria **ISIDORA MELENDEZ URUETA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.468.291, quien se desempeña como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO CODIGO 407 GRADO 38**, asignada a la Secretaría de Salud Departamental, ha solicitado le sean concedidas las vacaciones a que tiene derecho por haber laborado ininterrumpidamente en el período comprendido entre el 13 de marzo de 2017 al 12 de marzo de 2018 y 13 de marzo de 2018 al 12 de marzo de 2019.

Que revisada la Historia Laboral de la referida funcionaria, se constató que se encuentra vinculada desde el 16 de marzo de 2011, que le asiste el derecho al disfrute de quince (15) días hábiles de vacaciones, mas (6) días hábiles de disfrute por cada periodo, según acuerdo laboral correspondientes al periodo entre el 13 de marzo de 2017 al 12 de marzo de 2018 y 13 de marzo de 2018 al 12 de marzo de 2019, de acuerdo a lo preceptuado en el decreto 1045 de 1978 y demás normas regulatorias de la materia.

Que al revisar los archivos y hoja de vida de la funcionaria **ISIDORA MELENDEZ URUETA** y comparados con el artículo 23 del Decreto 1045 de 1978 que dispone: "(...) DE LA PRESCRIPCIÓN.- Cuando sin existir aplazamiento no se hiciere uso de vacaciones en la fecha señalada, el derecho a disfrutarlas o a recibir la respectiva compensación en dinero prescribe en cuatro (4) años que se contarán a partir de la fecha en que se haya causado el derecho. (...)" y, artículo 41 del Decreto 3135 de 1968 "(...) ARTICULO 41. (...) El simple reclamo escrito del empleado o trabajador ante la autoridad competente, sobre un derecho o prestación debidamente determinado, interrumpe la prescripción, pero sólo por un lapso igual." y se concluye que la funcionaria tiene derecho a disfrutarlas dado que los periodos que se conceden, **NO ESTAN PRESCRITOS**, esto en virtud que no han superado el plazo de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha en que se haya causado el derecho.

Que la entidad cuenta con Disponibilidad Presupuestal para atender este compromiso

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder a la funcionaria **ISIDORA MELENDEZ URUETA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.468.291, quien se desempeña como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO CODIGO 407 GRADO 38**, asignada a la Secretaría de Salud Departamental, quince (15) días hábiles de vacaciones por cada periodo, mas seis (6) días hábiles de disfrute por cada periodo, según acuerdo laboral, por haber prestado sus servicios ininterrumpidamente en el tiempo comprendido entre el 13 de marzo de 2017 al 12 de marzo de 2018 y 13 de marzo de 2018 al 12 de marzo de 2019.

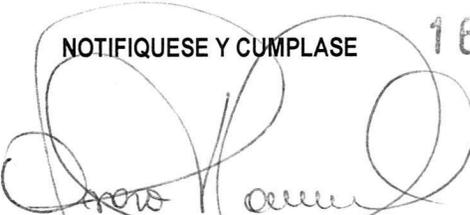
ARTICULO SEGUNDO: Las vacaciones concedidas en el artículo primero de esta resolución, empezaran a regir a partir del día 20 de marzo de 2020 y culminara su disfrute el día 22 de mayo de 2020, debiendo reintegrarse a sus labores el día 26 de mayo de 2020, fecha en la cual la funcionaria deberá notificar su reingreso en la oficina de Talento Humano de esta Secretaría.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente providencia procede al recurso de reposición ante este mismo despacho, el cual podrá interponerse dentro de cinco días siguientes a su notificación según lo dispuesto en el artículo 74 del C.P.A. y C.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

16 MAR. 2020

Dada en Turbaco - Bolívar, a los


ALVARO MANUEL GONZALEZ-HOLLMAN
Secretario de Salud Departamental

Preparó: Wilfrido Castrillón Rivera - Líder Talento Humano
Elaboró: Yarelis Padilla Berdugo - Secretaria
Revisó: Eberto Oñate del Río - Jefe Oficina Jurídica
Revisó: Sady Isabel Bettin Hoyos - Director Administrativo